

## **Exposición de motivos**

### **Determinación de la Tarifa para el servicio de cobro revertido local desde Teléfonos Públicos Urbanos**

Según lo establecido en los Contratos de Concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A. –Telefónica-, el servicio de cobro revertido local desde teléfonos públicos urbanos esta sujeto al régimen de tarifas reguladas, al ser este un servicio de categoría II.

De este modo, Telefónica mediante carta GGR-651-A-741-2004 solicitó la determinación de la tarifa tope<sup>1</sup> para dicho servicio, el cual consiste en la realización de llamadas locales a teléfonos fijos de abonados de Telefónica desde teléfonos públicos, sin la necesidad de que el usuario llamante utilice algún medio de pago, dado que el costo de la misma se traslada al usuario “llamado” (siempre y cuando acepte la llamada).

Luego de analizar la solicitud de Telefónica, el OSIPTEL a través de la Resolución de Gerencia General N° 153-2005-GG/OSIPTEL, resolvió dar inicio al procedimiento para la fijación de la “Tarifa Tope del servicio de cobro revertido de llamadas locales desde teléfonos públicos hacia teléfonos de abonados”, pertenecientes a la red de telefonía fija local de Telefónica y dispuso que la Gerencia de Políticas Regulatorias elabore el informe sustentatorio a fin de que estime dicha tarifa.

La Gerencia de Políticas Regulatorias a través de la 075-GPR/2005 remitió a la Gerencia General la estimación de dicha tarifa señalando que la misma debiese ser igual a S/.0.13 (trece céntimos de nuevo sol) por la realización de cada llamada, tarifa que debe remunerar las inversiones realizadas en la plataforma que brinda el servicio.

### **Estimación de la tarifa**

- Según el Reglamento General de Tarifas uno de los métodos factibles a utilizar para la fijación de las tarifas es el estudio mediante costos, es por ello que el estudio de fijación se sustentó en dicho método, haciendo uso de lo que se conoce como el método de valor presente neto del flujo de caja económico (FCE:

$$-I_0 + \sum_{t=1}^T \frac{FC_t}{(1+r)^t} = 0).$$

- La provisión específica del servicio consiste en lo siguiente:
  - El usuario llamado deberá marcar el código de acceso “130” desde un tup.
  - El usuario llamante ingresará a la plataforma donde escuchará una locución de bienvenida y seguidamente se le solicitará marcar el teléfono de abonado de destino con el que desea comunicarse. Posteriormente se le solicitará que diga su nombre.

---

<sup>1</sup>. El servicio de cobro revertido local, es un servicio de Categoría II, por lo cual su tarifa está sujeta a regulación y a la determinación de una tarifa máxima fija, sin embargo, según lo establecido en la Resolución N° 060-CD-2000/OSIPTEL y en la Resolución N° 127-2003-CD/OSIPTEL, se señala que se consideran tarifas tope a las denominadas como Tarifas Máximas Fijas, Tarifas Mayores, Tarifas Tope Promedio Ponderadas, o cualquier otra denominación utilizada en las normas legales o contractuales, cuyos efectos sean iguales a los descritos anteriormente, por lo que en el resto del documento se empleará indistintamente estos términos.

- Una vez que la plataforma se ha conectado con el teléfono del abonado llamado, pregunta a la persona que contestó, si acepta o no la llamada local, haciendo escuchar el nombre del usuario llamante.
  - Si la llamada es aceptada, la plataforma conecta al usuario llamante con el abonado de destino que aceptó la llamada, concretándose la llamada telefónica.
- Los costos específicos del servicio se detallan en el informe sustentario, los cuales están conformados esencialmente por costos de adecuación de las plataforma Unysis y por el desarrollo de softwares.

### **Demanda**

- La demanda estimada por Telefónica para el cobro revertido local (CRE local) considera la siguiente relación como válida:

$$\text{Llamadas CRE local Peru} = \left( \frac{\text{Min. CRE local Argentina tup}}{\text{Min. CRE ldn Argentina tup}} * \text{Min. CRE ldn Peru tup} \right) * \left( \frac{\text{tasa de canibalizacion}}{\text{duracion de llamada (3 min.)}} \right)$$

donde  
tasa de canibalizacion = 40%

**Nota:** Los errores de tildes en el recuadro obedecen a problemas con el editor de ecuaciones

- Asimismo señala que el nivel de maduración sería alcanzado al 3er año, siguiendo una función logarítmica.
- El estudio presentado por el OSIPTEL cuestiona dicha relación al estar afecta a muchos supuestos necesarios (dispersión similar de la población, valoración similar de los servicios, similitudes en el ingreso, etc.), de otro lado la tasa de canibalización no es sustentada adecuadamente.
- La propuesta del OSIPTEL considera que la relación válida para la demanda de largo plazo de este servicio es:

$$\text{Llamadas CRE local Peru} = \left( \frac{\text{Llam. CRE ldn Peru tup}}{\text{Llam. ldn Peru tup}} * \text{Llam. local Peru tup} \right)$$

**Nota:** Los errores de tildes en el recuadro obedecen a problemas con el editor de ecuaciones

Para lo cual considera que la madurez se logrará al 3er año siguiendo una distribución Gompertz. A fin de que la estimación considere efectos de shocks negativos, la demanda de largo plazo se ajustó con un factor multiplicativo de 0.7.

### Costo de capital

- La estimación del costo de capital, siguió la metodología empleada en el estudio del Factor de Productividad 2004-2007, así como para el estudio del cargo de terminación en redes móviles.
- Para el costo de patrimonio se empleó el siguiente Beta:

$$\beta^* = \beta_T + \frac{\lambda^* \times R_{PAÍS}}{(E(r_m) - r_f)}$$

donde:

|                |                                                               |
|----------------|---------------------------------------------------------------|
| $\beta^*$      | = Parámetro de riesgo sistémico del patrimonio de la empresa  |
| $\beta_T$      | = Beta sectorial estimada para empresas de telefonía fija     |
| $\lambda^*$    | = Medida del grado en que el riesgo país es no-diversificable |
| $R_{PAÍS}$     | = Medida del riesgo país                                      |
| $E(r_m) - r_f$ | = Premio por riesgo de mercado                                |

- El costo del patrimonio estimado fue de 14.84%, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

#### **Resultado de la estimación del Costo del Patrimonio para Telefónica del Perú S.A.A.**

(tasas porcentuales anuales en US\$, salvo los betas y lambda)

| Concepto                                       | 2004          |
|------------------------------------------------|---------------|
| Tasa Libre de Riesgo ( $r_f$ )                 | 4.26%         |
| Beta Apalancado de TdP ( $\beta$ )             | 1.15          |
| Lambda Ajustado ( $\lambda^*$ )                | 0.55          |
| Riesgo País ( $R_{PAÍS}$ )                     | 3.50%         |
| Beta Ajustado ( $\beta^*$ )                    | 1.4           |
| Prima de Mercado ( $E(r_m) - r_f$ )            | 7.55%         |
| <b>Costo del Patrimonio (<math>k_E</math>)</b> | <b>14.84%</b> |

Fuentes: BCRP, Bloomberg y Damodaran On-line  
Elaboración OSIPTEL

- Mientras que el costo de capital después de impuestos fue de 10.80%

**Resultados del WACC Para Telefónica del Perú S.A.A.**  
(tasas porcentuales en US\$)

| Concepto                                                  | 2003          |
|-----------------------------------------------------------|---------------|
| Costo del Patrimonio                                      | 14.84%        |
| Costo de Deuda                                            | 7.45%         |
| Tasa Impositiva                                           | 37.00%        |
| Deuda / (Deuda + Patrimonio)                              | 0.3985        |
| Patrimonio / (Deuda + Patrimonio)                         | 0.6015        |
| <b>WACC después de Impuestos para Telefónica del Perú</b> | <b>10.80%</b> |

Elaboración OSIPTEL

*Tarifa estimada*

- La tarifa tope estimada a ser cobrada por llamada (tarifa del cobro revertido local desde tups) es de S/. 0.13 (trece céntimos de nuevo sol sin IGV), monto que no incluye tráfico, el cual debe ser asumido por el usuario del servicio telefónico fijo llamado, siempre que éste haya aceptado la llamada.